

Caracas, 25 ABR. 2016

COMUNICADO

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en la oportunidad de extenderles un cordial saludo en nombre del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), ente designado por el Estado venezolano para la prestación y administración de los servicios postales y fiscalización de los correos privados.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que este Despacho en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo N° 2 establecidas en la Providencia Administrativa N° 183 de fecha 22 de octubre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.547, de fecha 24 de noviembre de 2014; procede mediante el presente acto a informar el Régimen Tarifario del Franqueo Postal Obligatorio (FPO); manteniendo vigente la exclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre el pago total, el cual es aplicable a las tarifas vigentes por la prestación de su servicio en la escala de peso y porcentaje de acuerdo a lo siguiente:

TARIFA FRANQUEO POSTAL OBLIGATORIO	
Escala de Peso	FPO Régimen Nacional e Internacional de Llegada y Salida
Más de 0 hasta 0,500 Gr.	8%
Más de 0,500 hasta 1,000 Gr.	6%
Más de 1,000 hasta 2,000 Gr.	5%

Finalmente, le informamos que la aplicación del cálculo del Franqueo Postal Obligatorio, de conformidad al artículo N° 1 de la providencia antes señalada entrará en vigencia a partir del 01 de mayo de 2016. La presente comunicación anula y sustituye por completo y en todas sus partes la anteriormente remitida, signada con el N° 0000870 de fecha 23 de noviembre de 2014.

En la confianza de su receptividad y atención me despido respetuosamente.

Agradecidamente,

DES PACHO DE
LA PRESIDENCIA
ING. FRANKLIN RAMÍREZ ARAQUE
Presidente (E) del Instituto Postal Telegráfico (Ipostel)
Decreto N° 1.009 de fecha 27-05-2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.420 de fecha 27-05-2014